

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 671/11	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-25.086/10

TIGRE, 11 de abril de 2011.-

VISTO:

El Convenio Marco celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco celebrado el 11 de abril de 2011 con la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1142
BO.627
25-04-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 671/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la *FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES*, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2142 Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por la Dra. María Beatriz Guglielmotti, L.C. N°: 6.418.841, en su carácter de Decana por una parte, y por la otra "**LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**", con domicilio en Cazón 1514 – Tigre - Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Doctor Sergio MASSA, D.N.I. N° 22.862.121 por la otra, en su calidad de Intendente; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.-
2. La Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos declara que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación y cultural. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado las instituciones signatarias de este acuerdo.-
3. LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, encargada de la administración de los intereses y servicios locales, en los términos del Artículo 190 de la Constitución Provincial y a cargo del ornato y salubridad, comparte la complementación con fines institucionales y a fin de dar un mejor servicio a los habitantes del Partido.-

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.-

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes a la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente para ambas Instituciones.-

SEGUNDA: "**LA FACULTAD**" desarrollara actividades de cooperación técnica mediante un programa focalizado en el componente bucal de la salud, ejecutado por docentes, por graduados y por alumnos del sexto año de la Carrera de odontología que desarrollan prácticas sociales curriculares. A los efectos de las acciones requeridas y conforme a lo que proponga "**LA MUNICIPALIDAD**", "**LA FACULTAD**" seleccionará los participantes del programa, establecerá los objetivos y estrategias y asignará y coordinará las funciones.

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a proveer los recursos materiales e insumos para el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente convenio. Asimismo, "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a gestionar la obtención de los consentimientos escritos para la atención clínica.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CUARTA: La coordinación del presente programa será ejercida por un representante designado por "LA MUNICIPALIDAD" y uno por "LA FACULTAD", cuyas funciones serán las de organizar, supervisar e informar sobre el estado de avance de las actividades.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá y definirá, conjuntamente con "LA FACULTAD", los espacios de intervención y garantizará la seguridad de los participantes a través de la provisión de transporte y/o la presencia de personal idóneo.-

SEXTA: "LA FACULTAD" compromete la concurrencia de docentes y alumnos a los efectos de alcanzar los objetivos y metas del programa. Los docentes y alumnos que realicen tareas en el marco de las asignaturas curriculares obligatorias no percibirán honorarios por las acciones realizadas en el marco del presente convenio. Queda debidamente entendido que la prestación de la labor profesional por parte de los participantes será con carácter de ejercicio profesional libre, sin ningún tipo de relación laboral o de empleo público bajo ninguna de sus modalidades con "LA MUNICIPALIDAD".-

SÉPTIMA: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. Queda expresamente establecido que cada parte mantendrá independencia y autonomía en sus respectivas estructuras asumiendo cada una por separado las responsabilidades consiguientes por cualquier hecho, acto infracción, acción y/u omisión que pudiera llegar a derivarse directa o indirectamente de cualquiera de las partes y con motivo del presente contrato.-

OCTAVA: Los trabajos que se realicen como así también la propiedad intelectual sobre los mismos, que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en la actividad a desarrollar, son propiedad compartida entre el "La Municipalidad" y "La Facultad". En el caso de que se publiquen trabajos constará en los mismos que se originan en el presente convenio.-

NOVENA: Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto de toda información que llegare a su conocimiento directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo de complementación.-

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de cuatro años a partir del momento de su firma venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro de período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilio en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un solo efecto, a los 11 días del mes de abril del año 2011.-

[Firma manuscrita]

MARIA BEATRIZ GUGLIEMOTTI
DECANA

Bergio Masera
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.